REJUR20240494
24-07-2024 15:07:48
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Código	FBS 002
		Versión	07
		Fecha	09-02-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

No. Adjudicación.	**2024049424-07-2024**

Solicitante: Dirección de investigaciones

Proceso de: Mínima Cuantía MC 52 de 2024

Objeto: Participación de los laboratorios de Metrología del Bloque O, en programas de ensayos de aptitud, como una herramienta para evaluar la competencia técnica del mismo. Ello, en cumplimiento a la Norma NTC ISO-IEC 17025 y siguiendo las directrices del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de este contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II
Forma de pago:	Se hará único pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega real de los insumos, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico facturaelectronica@itm.edu.co y 800214750@factureinbox.co ; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: · RUT actualizado · Certificación Bancaria · Certificado de parafiscales y seguridad social · Resolución de Autorización de la DIAN Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la

	dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Respetado señor(a) CESAR CARO ROMERO:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por CESAR CARO ROMERO S.A.S. con NIT. 900.932.141 - 4, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Instituto Tecnológico Metropolitano, previa recomendación por parte del comité especial de contratación designado para tal efecto. Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta.

En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:	
PROVEEDOR	CESAR CARO ROMERO S.A.S.
NIT.	900.932.141 - 4
VALOR DE LA ADJUDICACIÓN SIN IVA	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (14.284.999)
VALOR DEL IVA	DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.L ($2.714.150)
VALOR DE LA ADJUDICACIÓN INCLUIDO IVA	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 16.999.149) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO.

Las cantidades por ejecutar, indicadas en las especificaciones técnicas, son cantidades unitarias y serán ejecutadas a demanda, de acuerdo con las necesidades de la Institución y hasta agotar el presupuesto definido y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente.

Si tiene alguna duda por favor contactarse al teléfono: 4405283 Ext 5283
Supervisor principal: Mauricio Figueroa: Profesional Universitario – Centro de Laboratorios ()
Cargo: Profesional Universitario – Centro de Laboratorios

Supervisor suplente: Over Willer Yepes Cargo: Profesional Universitario – Centro de Laboratorios
Correo electrónico: mauriciofigueroa@itm.edu.co / overyepes@itm.edu.co
La Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Resolución 202302107 del 2023 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 80 DE 1993, LEYES MODIFICATORIAS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS" y con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 9766 de 2024.

[INCLUIR FIRMA ORDENADOR DEL GASTO Y FLUJOS AQUÍ]

GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, no obstante, para garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

REJUR20240494
24-07-2024 15:07:48
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

UNA VEZ PUBLICADO Y NOTIFICADO EL PROPONENTE DE ESTE ACTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ COMUNICARSE INMEDIATAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CON LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA SE ENTIENDE PERFECCIONADA CON LA PUBLICACIÓN DE ESTA EN EL SECOP, LA EXPEDICIÓN DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL E INFORMADA AL ADJUDICATARIO.
SE PACTAN EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE APLIQUEN LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACTO. EN CONCORDANCIA CON LA LEY 80 DE 1993, Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
SE PACTA EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA UNA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
SE PACTAN MULTAS DIARIAS SUCESIVAS EQUIVALENTES AL 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE LLEGUE A SUPERAR EL 10% DEL VALOR DEL MISMO
FINALIZADO EL CONTRATO Y DENTRO DE LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LA LEY, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de Julio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA